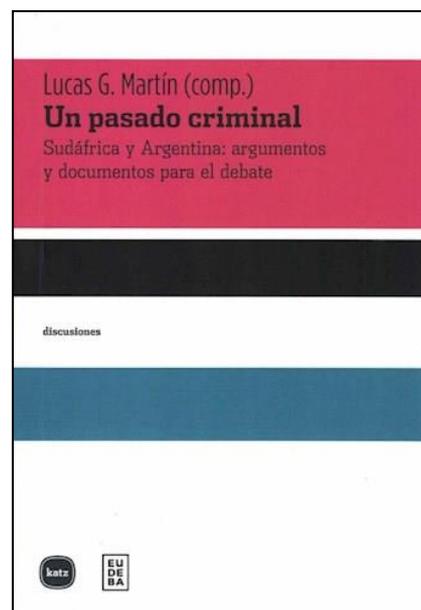




Di Meglio, Estefanía. Reseña bibliográfica: "Lucas Martín (compilador), *Un pasado criminal. Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate*". *Estudios de Teoría Literaria. Revista digital: artes, letras y humanidades*, septiembre de 2018, vol. 7, n° 14, pp. 207-210

Lucas Martín (compilador)
Un pasado criminal.
Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate
Buenos Aires
Eudeba
2017
227 pp.



Estefanía Di Meglio¹

Recibido: 20/06/2018

Aceptado: 10/07/2018

Publicado: 11/09/2018

He luchado contra la dominación de los blancos
y contra la dominación de los negros.
He deseado una democracia ideal y una sociedad libre en
que todas las personas vivan
en armonía y con iguales oportunidades.
Es un ideal con el cual quiero vivir, y lograr.
Pero si fuese necesario,
también sería un ideal por el cual
estoy dispuesto a morir.
Nelson Mandela, Proceso de Rivonia, 1964

Las palabras del epígrafe, pertenecientes a Nelson Mandela, fueron pronunciadas en el proceso judicial que lo condenó a cadena perpetua por su oposición al *apartheid* en Sudáfrica. Casi al igual que el “Nunca más” enunciado por el fiscal Julio César Strassera, “que pertenece ya a todo el pue-

blo argentino” (tal como lo aseveró en el Juicio a las Juntas Militares en 1985) las declaraciones del sudafricano adquirieron el carácter memorable. La analogía no es azarosa, en tanto comparar las salidas democráticas de Sudáfrica –luego del *apartheid*– y de Argentina –después de la última dictadura– puede llevar a repensar ambos procesos, en una continua indagación de las formas del tratamiento de un pasado que no deja de ser presente.²

² Mientras que en Sudáfrica se instaló el modelo de justicia restaurativa, por la cual los perpetradores del *apartheid* tenían la opción de contar toda su verdad (bajo ciertos regímenes del relato, por los que, por ejemplo, debían comenzar declarándose culpables) y dar toda la información sobre sus crímenes, en Argentina primó el paradigma de justicia retributiva, con un primer ciclo marcado por el Juicio a las Juntas en 1985 y la reapertura de un

¹ Profesora y Licenciada en Letras (UNMDP).
Contacto: estefaniadimeglio@gmail.com



Así lo proponen los autores que participan del volumen colectivo *Un pasado criminal. Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate* compilado por el Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas Lucas Martín (Universidad Nacional de Mar del Plata). Según él, reflexionar acerca de los modos en los que actuó la justicia luego del fin de la segregación racial en Sudáfrica –recordemos que hasta el año 1992 la sociedad toda se encontraba dividida en ámbitos exclusivos para gente blanca, por un lado, y para gente negra, por el otro (diferenciación espacial, política, sanitaria, recreativa, simbólica, cultural, entre otras)– y contrastarlos con las formas de justicia durante la post-dictadura en Argentina puede aportar luz sobre esos procesos y sus representaciones. Claudia Hilb, quien prologa el libro, asevera que el objetivo no radica en “oponer a la salida jurídica argentina de los juicios en todas sus etapas, de apertura y de cierre (...) un modelo, el sudafricano”, sino que se trata de “contribuir a la comprensión, de imaginar preguntas, de provocar reflexiones que la contrastación con la experiencia sudafricana facilita” (9).

El libro se escribe como continuidad de la reflexión iniciada en *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal* (2014) de Claudia Hilb, Lucas Martín y Philippe Joseph-Salazar, en el cual diferentes autores abordan las diversas respuestas legales de Sudáfrica, Argentina y Uruguay frente a las violaciones a los derechos humanos. Resulta in-

segundo ciclo punitivo en 2005, tras la declaración de la inconstitucionalidad de las denominadas Leyes de Impunidad (Ley de Punto Final y Obediencia Debida). En el medio de ambos ciclos, tuvieron lugar los denominados Juicios por la Verdad, que comenzaron en 1998 (algunos continuaron incluso con la reapertura de los juicios de carácter punitivo). Todos estos juicios, así como diversas políticas de memoria en Argentina, han sido ejemplares a nivel internacional y la condena a represores y genocidas ha tenido alcances reparatorios no solo en lo que a víctimas directas se refiere, sino también en cuanto a la sociedad en su conjunto.

interesante subrayar como línea de continuidad la metodología y perspectiva que rige ambos estudios, resumida en el valor que adquieren los interrogantes, las preguntas y los cuestionamientos hacia las soluciones adoptadas por los diferentes países, así como por la comparación entre ellos que hacen, por ejemplo, que un concepto como el de verdad varíe sustancialmente en uno u otro caso.

Estructurado en una introducción y dos secciones, la primera, “argumentos”, está conformada por cuatro capítulos, cada uno a cargo de un autor diferente; la segunda incluye una selección de documentos del caso sudafricano, traducidos por primera vez al español.

En la introducción de Lucas Martín, “Metamorfosis políticas de Mal”, se destaca como propósito del libro la necesidad de comprensión de estos procesos, cuestión de capital importancia que es remitida a las elaboraciones teóricas de Hannah Arendt sobre el totalitarismo y a sus intentos de entender cómo fue posible el régimen totalitario nazi. En esta parte introductoria se lleva a cabo, asimismo, una presentación de los documentos que conformarán la segunda sección, situándolos en su contexto y subrayando algunas cuestiones centrales que ellos tratan, lo que sirve al lector a los efectos de contextualizar su lectura.

El primer capítulo, “Decir la verdad, producir la reconciliación, fallar en la reparación”, corresponde a Barbara Cassin, Olivier Cayla y Philippe-Joseph Salazar y se ocupa del proceso de verdad y reconciliación abierto en Sudáfrica entre noviembre de 1995 y abril de 2003. El estudio busca comprender el modo, los mecanismos y dispositivos discursivos por los cuales se da el paso (en lo que al plano de la palabra constitucional y constituyente se refiere) del *apartheid* hacia un Estado que garantice el respeto de los derechos humanos. De allí que se analice el Epílogo de la Constitución provisional sudafricana de 1993, texto en cierto modo fundacional porque contiene la esencia de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CVR) forma-

da en 1994, en tanto que se rige por los principios de reconciliación, verdad y reparación, y por la obligación de amnistiar. Caracterizado por una ausencia de coerción en el plano discursivo, se diferencia del constitucionalismo moderno. Es en este sentido que los autores vislumbran una complejización de tal tipo de discurso: se opera un cambio en la lógica jurídica, que pasa de un paradigma de tipo retributivo a una lógica de justicia reconstructiva, la cual se configura como guía para la salida sudafricana tras el *apartheid* y supone principalmente el otorgamiento de la amnistía a los autores de graves violaciones a los derechos humanos. El capítulo se encarga de caracterizar de manera iluminadora tal proceso de reconstrucción, describiendo el accionar de la CVR. En simultáneo, se estudia el discurso de la reconciliación sudafricana, en una perspectiva de análisis que entiende que las acciones están motivadas y explicadas en y por el lenguaje.

“El ‘perpetrador’ o el crimen fundador”, segundo capítulo cuyo autor es Philippe-Joseph Salazar, tiene como propósito reflexionar acerca de la naturaleza filosófica de la CVR. Para ello, parte del hecho de que el crimen contra el ser humano no excluye de la humanidad política a quien lo comete: el criminal es humano e, incluso, fundador de lo político. Concretamente, la palabra de los perpetradores del *apartheid* es la que habilita la salida democrática en el caso sudafricano. El artículo se estructura en cuatro partes: desde una visión del lenguaje en tanto constituyente de realidades toma como punto de partida el lugar de lo lingüístico al momento de la nominación de los responsables, operando la reconstrucción de la etimología del término *perpetrador*. La segunda analiza la noción de *metanoia*, nodal en la concepción del victimario pasible de amnistía ya que se entiende como una conversión de este individuo, quien brindará parte de las condiciones de posibilidad para la reconciliación. “Extractos” constituye la tercera parte, que se encarga precisamente de ana-

lizar ciertos fragmentos del *Informe* que la CVR entrega al Parlamento. La cuarta y última parte se titula “El Perpetrador, o el criminal como padre fundador” y analiza la centralidad que adquiere el victimario, desde su narración (y aun en detrimento del relato de las víctimas), en la fundación de la democracia sudafricana.³ Se descubren así las paradojas que hacen, por ejemplo, que el relato de lo violento de los perpetradores, devenido en epitafio, se emplee a los efectos del establecimiento de la paz civil.

El tercer capítulo se enfoca en las declaraciones, fuera del ámbito judicial, de un represor argentino. En febrero de 1995 y en entrevista con Horacio Verbitsky, el ex capitán de corbeta Adolfo Scilingo confiesa haber participado en los denominados “vuelos de la muerte”. Estas declaraciones son las que dan materia a “El otro (o la transformación de Scilingo)”, estudio a cargo de Lucas Martín. Su análisis parte de lo que considera la índole singular de la verdad del represor (una verdad que en principio excede el ámbito de lo jurídico y legal), lo cual dimensiona como motivo de fundamental importancia al momento de comprender las repercusiones públicas que tuvo tal declaración. El autor tiene también en cuenta la recepción de las declaraciones de Scilingo como un factor crucial en relación con las palabras del represor, en tanto que generaron amplias repercusiones en la esfera pública, teniendo efectos sobre los propios enunciados del genocida. Asimismo, estudia las modificaciones en la subjetividad del victimario, que pueden verse en sus declaraciones en diferentes contextos y coyunturas políticas. En este sentido, cabe destacar que entre los textos que conforman el corpus de análisis, se encuentran

³ El concepto de *ubuntu* es central para entender tanto esta necesidad de incorporación de los victimarios a la fundación de una nueva vida democrática como el paradigma de justicia restaurativo. El término, perteneciente al campo de las lenguas bantúes, remite a “la calidad inherente al hecho de ser una persona con otras personas” (34, n. 2).

una de las cartas que el represor había enviado a Videla en el año 1991, el libro autobiográfico de Scilingo *¡Por siempre Nunca más!* (c. 1997) y *El vuelo* de Horacio Vertbistky, que recoge la entrevista que el periodista le hiciera en 1995.

El último capítulo está constituido por las “Reflexiones sobre el caso Milani”, de Claudia Hilb. Escrito entre julio y agosto de 2014, trata sobre un caso latente en ese momento y solo resuelto con posterioridad: César Milani fue nombrado como comandante en jefe del Ejército de Argentina en 2013; pero lo cierto es que estaba vinculado a dos delitos de lesa humanidad, a saber: la existencia de un centro clandestino de detención en la unidad en la que revistaba y la desaparición en Tucumán de un soldado de su unidad, en el marco del Operativo Independencia en el que había participado, desaparición que había sido documentada por Milani como desertión. Este hecho dio lugar a posiciones encontradas aun entre los defensores y las organizaciones de derechos humanos, lo que generó nuevos interrogantes y planteos viscerales sobre el tema. Algunas de esas posturas y manifestaciones públicas al respecto son retomadas por Hilb, quien estudia las voces afines a la política de los derechos humanos del gobierno de aquel momento. Más allá de su resolución, la autora enfatiza en que el caso plantea interrogantes de tipo jurídico, ético y político todavía no resueltos. Los aportes de este texto constituyen valiosas reflexiones para continuar pensando nuestro pasado y reflexionando acerca de esas preguntas aún no zanjadas.

La segunda sección, constituida por una selección de documentos, es precedida por una “nota sobre la edición de los documentos”, en la cual se destaca el valor de muestra de lo que los autores consideran una “obra monumental de la política”: cuatro mil quinientas páginas del *Informe* de la CVR, con el material de archivo que produjo y las leyes, constituciones y fallos que enmarcaron el proceso de Verdad y Reconciliación, a lo que se suman los dis-

cursos en la transición sudafricana. Salazar y Martín advierten que ha primado el criterio de selección de extractos argumentativos y de temas más generales, a la vez que se han incluido los fragmentos que pudieran resultar más novedosos para el pensamiento latinoamericano (a excepción de algunas características compartidas por el proceso de paz en Colombia).

Los documentos incluyen: el “Epílogo” de la constitución provisional sudafricana de 1993; el denominado fallo AZAPO (por la sigla que corresponde en inglés al Ejército de la Liberación del Pueblo Azaniano, quien fuera uno de los demandantes), el cual expone el rango constitucional de la amnistía.⁴ Los cuatro documentos restantes son extractos tomados de los siete volúmenes que componen el *Informe* de la CVR: el “Prefacio” (capítulo 1 del primer volumen del *Informe*), “Conceptos y principios” (volumen 1, capítulo 5); “Causas, motivos y perspectivas de los perpetradores” (volumen 5, capítulo 7) y “Algunas reflexiones sobre el proceso de amnistía” (volumen 6, sección 1, capítulo 5).

Para finalizar, es menester recalcar que *Un pasado criminal* es uno de esos libros poco comunes en los que los autores rescatan el valor de las preguntas, del cuestionamiento y de la reflexión, y que, a partir de una novedosa propuesta comparativa con los acontecimientos sudafricanos, invita a abrir debates sobre el tratamiento del pasado reciente en Argentina.

⁴ En este texto emergen también cuestiones viscerales de la dimensión de los crímenes y su tratamiento en el presente, como la pregunta de si es lícito que los perpetradores de graves delitos contra la humanidad caminen libres por las calles. Cabe aclarar que, como lo señalan los autores del primer capítulo, el crimen que es amnistiado según la CVR no es el crimen contra la humanidad sino más bien el crimen contra la unidad nacional y la práctica democrática.